

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN No.

№ 2.4436
09 MAR 2018

*"Por medio de la cual se suspenden los términos en los procedimientos adelantados por la
Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS"*

El Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San
Jorge – CVS (E), en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 23 de la ley 99 de 1993 establece que las Corporaciones Autónomas
Regionales son entes corporativos de carácter público, dotados de autonomía
administrativa y financiera.

Que la entidad adelanta procesos y/o trámites administrativos que por orden legal se
enmarcan en términos procesales, los cuales son de obligatorio cumplimiento tanto para
la administración como para las personas intervinientes.

Que el artículo 121 del Código de Procedimiento Civil (Art. 118 del Código General del
Proceso), aplicable por remisión expresa del 306 del Código de Procedimiento
Administrativo y de lo contencioso administrativo establece "...En los términos de días no
se tomarán en cuenta los de vacancia judicial, ni aquellos en que por cualquier
circunstancia permanezca cerrado el despacho".

Que a través de Circular Interna de fecha 5 de marzo de 2018, se indicó al personal que
labora en la Corporación CVS, que desde el día 6 de marzo de 2018 hasta el día 22 de
marzo de 2018, se deberá cumplir con el horario de 7:30 am a 12:30 pm y de 2:00 pm a
6:00 pm, con el fin de compensar 12 horas, con esta medida se pretende reponer las
horas comprendidas desde el medio día del martes veintisiete (27) de marzo de 2018 y el
miércoles veintiocho (28) de marzo de 2018, con el objetivo de tener el tiempo de
conversión espiritual de los actos, signos y símbolos de la conmemoración de la semana
mayor, sin perjuicio del derecho de libertad de culto de los funcionarios públicos y
garantizando una prestación eficiente del servicio.

Que para efectos de garantizar el debido proceso, el cumplimiento de las formas
procesales, satisfacer el ejercicio del derecho de defensa, la igualdad de las partes, la
economía procesal y evitar dilaciones injustificadas, en los procesos de competencia de la
Corporación CVS, se dará aplicación a lo estipulado en la normatividad legal vigente,
suspendiendo los términos correspondientes (desde el medio día del martes veintisiete
(27) de marzo de 2018 y el miércoles veintiocho (28) de marzo de 2018) en dichos
trámites.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN No.

2.4436

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Suspensión de los términos procesales para efectos legales de las actuaciones administrativas que se adelantan en la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, en desarrollo de sus funciones, desde el medio día del martes veintisiete (27) de marzo de 2018 y el miércoles veintiocho (28) de marzo de 2018, con el fin de tener el tiempo de conversión espiritual de los actos, signos y símbolos de la conmemoración de la semana mayor.

PARAGRAFO: Los términos procesales se entenderán reiniciados a partir del día Dos (2) de abril de 2018, siguiente día hábil del mes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordénese a la Oficina Administrativa y Financiera y a la dependencia de Prensa de la CAR CVS, publicar la presente resolución en la página web, en las carteleras de la Corporación y por todos los medios que se consideren idóneos y adecuados.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Publíquese y Cúmplase.

Dada en Montería a los, 09 MAR 2018


RAFAEL ESPINOSA FORERO
DIRECTOR GENERAL CVS (E)

Revisó y Aprobó: Secretaría General CVS

